

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: **ACCIÓN DE TUTELA DE JAVIER ANDRÉS TENJO TORRES contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y OTRO** (1a Instancia) 000-2023-00165-00.

OBDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional en Auto 2373-2023, que dispuso:

"PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTOS el pronunciamiento emitido el 23 de febrero de 2023 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Penal-, mediante el cual declaró la nulidad de todo lo actuado y dispuso la remisión de la actuación a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá-reparto-.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente ICC-4502 al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Penal-, para que resuelva la impugnación presentada por la parte accionante.

TERCERO.- ADVERTIR al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Penal- que, en lo sucesivo, se abstenga de decretar la nulidad de lo actuado en primera instancia con fundamento en las reglas de reparto del Decreto 333 de 2021, en tanto se opone a la jurisprudencia reiterada y vinculante de la Corte Constitucional.

CUARTO.- ADVERTIR al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala de Familia- que, en lo sucesivo, se abstenga de remitir los conflictos de competencia que se generen entre las salas de una misma corporación a la Corte Constitucional, en la medida en la que el inciso segundo del art. 18 de la Ley 270 de 1996 establece la autoridad encargada de dirimir el asunto, es decir, la Sala Mixta del Tribunal".

Por secretaría, notifíqueseles lo aquí dispuesto a los intervinientes en la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado